

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25
 Tres id. 13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26
 Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, correspondiente al día 10 de noviembre del presente, aparece la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Administración Local.

«Excmos. Sres.: Con ocasión de las Circulares de esta Dirección General, de fechas 26 y 27 de septiembre próximo pasado (publicadas ambas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28), se han elevado numerosas consultas sobre el verdadero alcance de las mismas y diversas peticiones de que sean modificados algunos de sus extremos.

Y a fin de ahorrar el mayor número posible de dudas y evitar el trabajo superfluo que para la Comisión redactora supondría el tener que contestar una por una todas las consultas y peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto aclarar:

1.º La Circular de 26 de septiembre se refiere exclusivamente a los funcionarios administrativos; no obstante, cuando una Corporación tenga fundadas dudas sobre el verdadero carácter de un cargo o funcionario de su plantilla, puede cursar las declaraciones del mismo, a reserva siempre de lo que en definitiva se resuelva al constituir el Cuerpo.

2.º Aunque la referida Circular no alude expresamente a los excedentes voluntarios, si el Reglamento de la Corporación reconoce esta situación administrativa y existe acuerdo concreto concediendo el pase a la misma, tales funcionarios deberán formular las declaraciones modelo número 2, que serán cursadas por los Secretarios en forma análoga a las de los funcionarios en activo, elevándolas al efecto con la oportuna relación adicional.

3.º El cumplimiento de ambas Ordenes circulares afecta en absoluto a todos los Ayuntamientos, excepto al de Madrid y al de Barcelona, independientemente de las peticiones que algunos hayan elevado sobre el particular. Del incumplimiento de lo dispuesto se

hará responsable al Secretario de la Corporación.

4.º Los empleados interinos o temporeros deben abstenerse de toda petición relativa a su inclusión en el escalafón que se forme, ya que al redactar las bases constitutivas del Cuerpo habrán de estudiarse con el debido espíritu de justicia las diversas situaciones actuales de los empleados de Ayuntamiento, sin que ahora pueda prejuzgarse el criterio que, en definitiva, haya de seguirse a este respecto.

5.º La prohibición de convocatorias para cubrir en propiedad plazas administrativas ha de entenderse extensiva a toda clase de oposiciones (bien sean libres para plazas de entrada, bien restringidas para plazas superiores), y aun a aquellos cargos cuyo carácter administrativo sea discutible. Los Ayuntamientos no podrán modificar, en este extremo, lo dispuesto en sus actuales Reglamentos sobre distintos turnos para provisión de plazas. Los nombramientos interinos para el desempeño de vacantes se harán por las Corporaciones en la medida que las necesidades del servicio exijan.

6.º Determinada, por la Orden de este Ministerio de 29 de enero del corriente año, la separación entre la Escala de Oficiales y la Escala de Auxiliares, debe quedar, asimismo, en suspenso todo ascenso del empleo de Auxiliar al de Oficial, salvo en caso de oposición convocada con anterioridad al día 1.º de octubre próximo pasado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid 9 de noviembre de 1944. =El Director General, Carlos Pinilla. =Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Burgos 13 de noviembre de 1944

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Pongo en conocimiento de los contribuyentes de los términos municipales de La Horra, Cerra-

tón de Juarros y Villaescusa la Sombra que, con fechas 30 de octubre y 4 de noviembre del corriente año, he aprobado el Catastro Parcelario de dichos términos.

Burgos 7 de noviembre de 1944. =El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de fincas rústicas del término municipal de Castil de Carrias, que en el Ayuntamiento se encuentra, a exposición del público, el cuadro de tipos evaluatorios durante un plazo de quince días.

Castil de Carrias

Cultivos	Clase	Líquido
Cereal Secano	1.ª	585'00
Idem	2.ª	306'00
Idem	3.ª	128'00
Idem	4.ª	69'00
Idem	5.ª	40'00
Idem	6.ª	18'00
Era	Unica.	306'00
Erial	Unica.	8'00
Arboles Ribera	Unica.	138'00

Burgos 31 de octubre de 1944. =El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Marín.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado de Utilidades.

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Oficina, se ha acordado, en el día de hoy, imponer una multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no haber presentado, dentro del plazo establecido por la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de septiembre último, la declaración a que la misma se refiere de los sueldos y demás retribuciones devengadas por los empleados municipales, según previene la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1920.

Segundo trimestre.

Acedillo, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Bentretea, Celada del Camino, Cubillo del Cam-

po, Hormazas (Las), Horra (La), Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta Urria, Peñaranda de Duero, Reinoso, Rucandio, Santa Cruz de Juarros, Terminón, Valdorros, Valle de Zamanzas y Vid de Bureba (La).

Tercer trimestre.

Acedillo, Aforados de Moneo, Ameyugo, Arcos, Arroyal, Ausines (Los), Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Bascuñana, Bentretea, Briviesca, Bugedo, Buniel, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cardeñajimeno, Castellanos de Castro, Castildelgado, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Celada del Camino, Ciadoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Cornudilla, Covarrubias, Cubillo del Campo, Cueva de Roa (La), Cuevas de San Clemente, Encío, Espinosa de Cervera, Estépar, Eterna, Fontioso, Frandovinez, Fresneda de la Sierra Tirón, Fuenteliso, Fuentemolinos, Fuentenebro, Gamonal de Riopico, Gredilla de Sedano, Grisaleña, Guadilla de Villamar, Gumiel de Hizán, Haza, Hontanana, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Hormazas (Las), Horra (La), Hoyuelos de la Sierra, Huérmeces, Ibrillos, Iglesias, Isar, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Valdeporres, Milagros, Moncalvillo, Moradillo de Sedano, Oquillas, Palacios de Benaver, Palacios de la Sierra, Pardilla, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Pinilla de los Barreiros, Pinilla-Trasmonte, Pino de Bureba, Presencio, Quintanahoma, Quintanapalla, Quintanilla del Coco, Quintanilla Sonuñó, Redecilla del Camino, Reinoso, Renuncio, Retuerta, Revilla (La), Revillarruz, Rezinondo, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rucandio, Sálguero de Juarros, Sandoval de la Reina, San Mamés de Burgos, Santa Cruz de Juarros, Santa María Ananúñez, Santa Ma-

rfa del Invierno, Sequera de Haza (La), Solduengo, Sotillo de la Ribera, Tamarón, Tejada, Terminón Tordómar, Tordueles, Torresandino, Trespaderne, Valcárceres (Los), Valdorros, Valle de Mena, Valle de Oca, Valle de Zamanzas, Vid de Bureba (La), Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa de Roa, Villaescusa la Sombria, Villaespasa, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Gumiel, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Puerta, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villariego, Villasandino, Villasilos, Villaverde del Monte, Villaverde-Mogina, Villaverde-Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villoruebo, Zaql, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

La expresada multa deberá ser hecha efectiva en esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince días, previniéndoles que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio y que contra su imposición se puede recurrir, en igual término, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, pero ello sin perjuicio del ingreso.

Burgos 2 de noviembre de 1944. =El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera Caballero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 30 del corriente año, por lesiones a la joven Hilaria García Serna, hecho ocurrido en un baile celebrado en Melgar de Fernamental, el día 9 de septiembre último, acordó citar al testigo presencial, Marciano o Mariano Ramos García, que tuvo su último domicilio en Burgos, calle de la Puebla, número 40, piso bajo, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz 6 de noviembre de 1944. =El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente se llama a Angel Cañizar Alonso, cuyas demás circunstancias se desconocen, que estuvo internado en los Sanatorios de Gayangos en esta provincia, de Burgos, y últimamente en el de Santa Teresa, de Avila, de donde fué dado de alta el 17 de agosto último, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín del Estado», comparezca en este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración en el sumario 66 de 1944, sobre infidelidad en la custodia de documentos y ofrecer

le el procedimiento en dicho sumario.

Dado en Villarcayo a 2 de noviembre de 1944. =El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana. =El Secretario, Isaac Sáiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

-Aprobado por este Ayuntamiento y representantes de las Juntas vecinales el presupuesto municipal ordinario para 1945 y un presupuesto extraordinario para construcción de casa-farmacia, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, advirtiéndose que durante los quince siguientes puede impugnarse cualquier habitante del término, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valle de Valdelucio 4 de noviembre de 1944. =El Alcalde, Teófilo Arroyo.

Alcaldía de Guzmán.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del año en curso, con imputación a varios capítulos del mismo, para atender pagos que no pueden diferirse y que se cubrirán del superávit o exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y puedan presentarse las reclamaciones que se formulen y se consideren justas.

Guzmán 8 de noviembre de 1944. =El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Alcaldía de Valle de Valdebezana

Instruido el correspondiente expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario, para poder atender al pago de obligaciones, cuyo detalle figura en el mismo, se halla expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdebezana 6 de noviembre de 1944. =El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Alcaldía de Villagonzalo Pederuales.

Terminados los repartos de pastos de este término municipal, correspondientes a los años 1942, 1943 y 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagonzalo Pederuales 31 de octubre de 1944. =El Alcalde, Castro García.

Alcaldía de Tejada.

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por el Ayuntamiento la habilitación de créditos extraordinarios con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones inaplazables que carecen de consignación, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que, de no presentarse dentro del plazo señalado, el acuerdo del Ayuntamiento será firme y ejecutivo, sin que contra el mismo proceda reclamación en la vía gubernativa ni en la Contencioso Administrativa.

Tejada 25 de octubre de 1944. =El Alcalde, Pedro Abajo.

Alcaldía de Berzosa de Bureba

Recibido en esta Alcaldía el cuadro local de valores y el señalamiento global de riqueza rústica y pecuaria, de este término municipal del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, formulado por el Sr. Ingeniero Agrónomo Inspector del Tributo en el Servicio de Amillaramiento, y hecha la distribución individual de dicha riqueza por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas y contribuyentes o sus representantes lo deseen, y formular, contra dicha distribución, las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, y serán remitidos los repartimientos individuales a la aprobación de la Superioridad.

Berzosa de Bureba a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. =El Alcalde, Moisés Díez.

Alcaldía de Huerta de Rey

Pera atender pagos indiferibles y que se cubrirán del superávit resultante, sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto del año anterior, han sido propuestas, por la Comisión de Hacienda, las habilitaciones y suplementos de crédito necesarios, dentro del presupuesto del año en curso, con imputación a varios capítulos, cuyo expediente se halla de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Huerta de Rey 7 de noviembre de 1944. =El Alcalde, Urbano Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por haber quedado desiertas las primeras se anuncian segundas subastas de pastos de los montes de este Ayuntamiento, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 237, del 17 de octubre, las cuales tendrán lugar en la casa consistorial el día 11 de diciembre, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tasación fijadas para las primeras.

Espinosa de los Monteros 10 de noviembre de 1944. =El Alcalde, Macario Alonso.

Alcaldía de Quintanaraya

El día 3 del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 230 estéreos de leña de mata baja de carrasco, destinados para carbón, en el monte «Las Cortas» y sitio denominado Las Campanillas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, correspondiente al día 11 de septiembre de 1941, y las que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Quintanaraya 13 de noviembre de 1944. =El Alcalde, Cándido Molinero.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo).

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1913

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

4

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

5